

CONTRATO DE PROVEEDOR DE EXTINTORES.

Que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, mismo que es representado en este acto por los **CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFESORA MARGARITA DIAZ RUEDA Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador y Secretario General, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**" y por la otra parte, el **C. ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta forma parte de la división territorial y de la organización Política Administrativa del Estado de Guerrero y fue fundado bajo el nombre de José Azueta mediante decreto gubernamental de fecha 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el periodo oficial del Estado de Guerrero, el 23 de diciembre del mismo año, mediante decreto gubernamental número 450 de fecha 16 de abril del dos mil ocho y publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo del mismo año, que reformó en artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Guerrero se realizó el cambio de nombre, para quedar como actualmente se denomina, Zihuatanejo de Azueta.

1.2.- Que en término de los artículos 3, 5 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual es administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, y constituye el órgano de gobierno municipal, cuyo representante es el presidente municipal.

1.3.- Que con fecha 5 de julio del año dos mil dieciocho, el Instituto Electoral del Estado expidió la constancia de mayoría y validez de la Elección del Ayuntamiento y declaratoria de validez de elección y de elegibilidad de candidatos a presidentes, regidores y síndicos procuradores.

1.4.- Que el Presidente Municipal, primer síndico procurador y secretario general, tienen plenas facultades para señalar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 29, 46 y 66 fracciones VII, VIII Y IX, 72 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

1.5.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal ubicado en la avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Numero 21, Colonia La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.- Declara "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que es una persona física mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

2.2.- Que su actividad comercial al por menor en general de equipos de extintores en todos sus modelos como son portátiles, automotriz, móviles y bióxido de carbono, así como sus accesorios y todo tipo de recarga de extintores, que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, teniendo como clave de registro federal de contribuyentes **HELA711024KW7** y que cuenta con la infraestructura necesaria y los recursos materiales humanos y financieros para el cumplimiento del presente contrato.

2.3.- Que es su deseo de celebrar el presente contrato para efecto de venta de extintores y recargas en todas sus variedades y modelos, toda vez que sus equipos cuentan con un dictamen técnico, emitido por ANCE para extintores ABC, de acuerdo a la NOM-100-STPS-1994, el cual testifica que cumplen satisfactoriamente las pruebas de resistencia, funcionamiento y calidad, que marca la norma en referencia, por lo cual tiene la capacidad para cubrir todas las necesidades para sus diferentes áreas de las instalaciones del ayuntamiento municipal y sus oficinas externas.

2.4.- Que para efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, el ubicado en Andador Gardenias sin número exterior, Colonia La Esperanza, Código Postal 40880, correspondiente al Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

En funciones de las declaraciones que anteceden es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de arrendamiento en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA.- EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del "**PROVEEDOR**" como venta de extintores en sus diferentes modalidades, que le sean solicitados por el "**EL AYUNTAMIENTO**".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer al "**AYUNTAMIENTO**" de los diferentes tipos de extintores que este le requiera en los tiempos, términos que le requerida por el "**AYUNTAMIENTO**", que le sean solicitados, así mismo si durante la vigencia del presente contrato se presentara una anomalía en cuestión de funcionamiento, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a efectuar los cambios y/o reparaciones necesarias sin costo extra alguno para "**EL AYUNTAMIENTO**".

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que los precios **más IVA** establecidos por extintor quedaran sujetos al listado de precios en equipos nuevos en agente secos (A B C) polvo químico seco, como a continuación se describe:

PQS AUTOMOTRIZ:

CAPACIDAD	MANGUERA	ALCANCE MINIMO	PRECIO
1.0 KG	BOQUILLA	1.5 MT	\$385.00
2.0 KG	BOQUILLA	1.5 MT	\$460.00

PQS PORTATILES:

CAPACIDAD	MANGUERA	ALCANCE MINIMO	PRECIO
4.5 KG	½ X 40 CM	3.0 MT	\$660.00
6.0 KG	½ X 40 CM	3.0 MT	\$760.00
9.0 KG	½ X 40 CM	3.0 MT	\$1,100.00
12.0 KG	½ X 40 CM	3.0 MT	\$1,340.00

PQS MOVILES:

CAPACIDAD	MANGUERA	ALCANCE MINIMO	PRECIO
34 KG	5/8 "X5 MT	3.0 MT	\$5,050.00
50.0 KG	5/8 "X5 MT	3.0 MT	\$6,450.00

BIOXIDO DE CARBONO (CO2)

CAPACIDAD	PRESION DE OPERACION	ALCANCE MINIMO	PRECIO
5 LB-2.5 KG	850 PSI	1.2 – 2.4 M	\$134 USD
10 LB-4.5 KG	850 PSI	1.2 – 2.4 M	\$188 USD
15 LB-6.5 KG	850 PSI	1.2 – 2.4 M	\$207 USD
20 LB-9.0 KG	850 PSI	1.2 – 2.4 M	\$281 USD

AGENTES ESPECIALES

CAPACIDAD	ALCANCE MINIMO	TIEMPO DE DESCARGA	PRECIO
6.0 LTS	2.4 – 3.6 M	54 S	\$277 USD
9.0 LTS	2.4 – 3.6 M	74 S	\$452 USD

SEÑALIZACION

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SEÑALIZACION VARIOS MODELOS EN POLYESTIRENO, RUTA DE AVACUACION, EXTINTOR, SALIDA EMERGENCIA.	PZA	1	\$50.00	\$50.00
SEÑAL DE RIESGO ELECTRICO EN POLYESTIRENO.	PZA	1	\$70.00	\$70.00

Ambas partes acuerdan que el precio de los extintores y señalamientos pueden variar sin previo aviso.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que los precios **más IVA** establecidos por RECARGA extintor quedaran sujetos al listado de precios en equipos nuevos en agente secos (A B C) polvo químico seco, como a continuación se describe:

CAPACIDAD	PRECIO
2.0 KGS	\$100.00
4.5 KGS	\$200.00
6.0 KGS	\$250.00
9.0 KGS	\$350.00
12.0 KGS	\$450.00
50.0 KGS	\$1,900.00

EXTINTORES A BASE DE CO₂. (BIOXIDO DE CARBONO)

CAPACIDAD	PRECIO
4.5 KGS	\$550.00
6.0 KGS	\$700.00
9.0 KGS	\$1,060.00

Ambas partes acuerdan que el precio de los extintores y señalamientos pueden variar sin previo aviso.

SEXTA.- El pago que el "**AYUNTAMIENTO**" deberá realizar a favor de "**EL PROVEEDOR**" por la compra extintores y señalamientos, se realizará a contra entrega de la factura fiscal que cubra todos los requisitos fiscales de ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de "**EL AYUNTAMIENTO**" para la respectiva aprobación y posterior pago vía electrónica del adeudo contraído.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato estará vigente a partir del primero de Febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

OCTAVA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" puede dar por terminado el presente contrato en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a "**EL PROVEEDOR**", así mismo el último de los mencionados no puede llevarse los uniformes sin previo acuerdo con el "**AYUNTAMIENTO**".

NOVENA.- El pago que el "**AYUNTAMIENTO**" deberá realizar a favor de "**EL PROVEEDOR**" por la compra de extintores y señalamientos será en dos emisiones, *el primer pago consistente en el 50% del monto total se efectuara cuando se realice el pedido de extintores y el segundo pago restante se realizara en la entrega del producto de extintores y o señalamientos*, a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de Ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de "**EL AYUNTAMIENTO**" para la respectiva aprobación y posterior pago del adeudo contraido.

DECIMA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe, por parte de él "**EL PROVEEDOR**", este libera a "**EL AYUNTAMIENTO**" de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de "**EL AYUNTAMIENTO**" el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA.- "**EL PROVEEDOR**" libera a "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera

derivarse de la utilización de persona para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del "**PROVEEDOR**", deslindando al "**AYUNTAMIENTO**" de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día primero de Febrero del año dos mil diecinueve.

